REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 242 - 2013- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 25 OCT. 2013

VISTO:

El Memorándum N° 1008-2013-MINCETUR/COPESCO-UOBRAS de fecha 10 de octubre de 2013, el Informe N° 203-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 23 de octubre de 2013 y el Informe N° 001-2013/AMC18-2013/MINCETUR/COPESCO/CEP de fecha 25 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre del 2006, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, estableciendo que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de Plan COPESCO Nacional, siendo su Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el numeral 8) del artículo 3.1° del citado Manual de Operaciones, está facultado para aprobar las Bases de los procesos de selección bajo su competencia;

Que, con fecha 09 de octubre de 2013, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 003-2013-MINCETUR/COPESCO/CEP para la Contratación del servicio de supervisión de la obra: Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – culminación de obra", debido a la ausencia de postores; hecho que consta del Acta diligenciada por el Notario de Lima Edgardo Hopkins Torres;

Que, con Memorándum N° 1008-2013-MINCETUR/COPESCO-UOBRAS de fecha 10 de octubre de 2013, el área usuaria, Unidad de Obras, manifiesta la persistencia de la necesidad para la contratación del citado servicio de supervisión de obra, solicitado inicialmente con el Memorándum N° 857-2013-MINCETUR/COPESCO-U.OBRAS de fecha 15 de agosto de 2013;

Que, mediante Informe N° 082A-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 21 de octubre de 2013, el Encargado de Logística informa sobre las justificación y evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 003-2013-MINCETUR/COPESCO/CEP para la Contratación del servicio de supervisión de la obra: Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – culminación de obra", concluyendo que los motivos que originaron el desierto están referidos al comportamiento del mercado (Valor Referencial y Experiencia del Postor lo que deben adoptarse las medidas correctivas del caso para proceder con la siguiente convocatoria, solicitando la autorización para efectuar la siguiente convocatoria vía proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada;

Que, mediante Informe Nº 203-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 23 de octubre de 2013, la Unidad de Administración, aprueba el Expediente de Contratación para la Contratación del servicio de supervisión de la obra: Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – culminación de obra", correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2013-MINCETUR/COPESCO/CE derivada de la Adjudicación Directa Pública Nº 003-2013-MINCETUR/COPESCO/CEP, con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 380,077.43 (Trescientos Ochenta Mil Setenta y Siete con 43/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley y con precios referidos al 21 de octubre de 2013; la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 024-2013 y Constancia de Crédito Presupuestario Nº 016-2014, emitido por el Área de Planificación y Presupuesto, según detalle del anexo y del Memorándum Nº 629-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 23 de octubre de 2013;

Que, a través del Informe Nº 001-2013/AMC18-2013/MINCETUR/COPESCO/CEP de fecha 25 de octubre de 2013, el Comité Especial designado mediante Resolución Directoral Nº 086 -2013-MINCETUR/COPESCO-DE, solicita la aprobación de las Bases para la convocatoria del referido proceso de selección;

Que el artículo 32º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, en adelante la Ley, establece que: *"El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta; y, parcialmente desierto cuando no quede válida ninguna oferta en alguno de los ítems identificados particularmente. (...)En el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía. El proceso de adjudicación de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal."* (Subrayado es agregado);

Que, el artículo 78º del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatoria, en adelante el Reglamento, señala que *"El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. (...) Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...) La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, que no se podrá realizar en forma electrónica.* (Subrayado es agregado);

Que, así también el artículo 26º de la Ley señala que: *"Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía ..."* las condiciones mínimas detalladas en sus literales del a) al k); concordante con lo precisado en el quinto párrafo del artículo 24º del mimo cuerpo normativo que señala: *"El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección"* (Subrayado es agregado);

Que, por su parte el Reglamento de la Ley, complementa indicando en su artículo 27º que: *"El Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso."* Siendo lo subrayado una de las competencias del Comité Especial contemplado en el numeral 2 de su artículo 31º, para lo cual considera lo establecido en su artículo 38º, referido a la Estandarización de Bases y a su artículo 39º, referido al contenido mínimo de las bases indicadas en el artículo 26º de la Ley, precisando que: *"En caso de las Adjudicaciones de Menor Cuantía para bienes y servicios, las bases deberá contener las condiciones establecidas en los literales a), b), d), e), f), g), i) y k) del citado artículo de la Ley."* y demás aspectos detallados en el citado artículo del Reglamento, (Subrayado es agregado);

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 12° y 26° de la Ley y 35° del Reglamento que establece el procedimiento de aprobación de las bases, indicando: *"Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE."* corresponde aprobar las Bases del Proceso de Selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2013-MINCETUR/COPESCO/CEP, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2013-MINCETUR/COPESCO/CEP para la Contratación del servicio de supervisión de la obra: Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – culminación de obra";

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

Plan COPESCO Nacional Dirección Ejecutiva MINCETUR

ABOG. ULMER MARCELO FLORES ABOGADO COPESCO

Plan COPESCO Nacional UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN C.L.O.V. MINCETUR

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2013-MINCETUR/COPESCO/CEP, derivada Adjudicación Directa Pública N° 003-2013-MINCETUR/COPESCO/CEP para la Contratación del servicio de supervisión de la obra: Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – culminación de obra", con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/. 380,077.43 (Trescientos Ochenta Mil Setenta y Siete con 43/100 Nuevos Soles) incluido impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación de suma alzada y con precios vigentes al 21 de octubre de 2013, las mismas que constan en el documento adjunto, que debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Disponer que el original de los documentos que sustentan la aprobación de las Bases, permanezcan en custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones de Plan COPESCO Nacional.

Artículo 3°.- El Comité Especial es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1° de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las normas que lo modifican o sustituyen y las Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial y al Órgano Encargado de las Contrataciones de Plan COPESCO Nacional, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARÍA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR